

*Intercedido*

1685-187

DON BERNABE DOMINGUEZ ARTEAGA SARGENTO PROVISIONAL DE INFANTERIA Y SECRETERIO DEL JUZGADO DE EJECUCIONES DE ALCAÑIZ (TERUEL) DEL QUE ES JUEZ EL ALFEREZ PROVISIONAL DE INFANTERIA DON FRANCISCO PARADELA SANCHEZ

CERTIFICO: que a los folios numeros 20, 21 22 del procedimiento sumarísimo de urgencia N° A-25 incoado contra Eduardo Centelles Manero copiados literalmente dicen como sigue:

AUTO RESUMEN:- El Instructor del presente actuado que se remitira al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaración de Estado de Guerra y en su virtud ratifico el procesamiento de Eduardo Centelles Manero que se encuentra en la prision provincial de Cañada de Verich creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial remitase este sumario al Llm. Sr. Auditor. V.S.I. no obstante acordara lo mas procedente. Alcañiz a 13 de abril de 1.940 El Juez Instructor Francisco Cidraque Sarroca. Rubricado. DILIGENCIA.-Seguidamente y compuesto de 20 folios útiles se remite este sumario al llm. Sr. Auditor. Doy fé. Inojar. Rubricado. Hay un sell en tinta que dice Auditoria de Guerra de la 5a Región Militar 26789 Entrada En Zaragoza a 20 de Junio de 1.940, reunido el Consejo de Guerra Permanente, número cuatro y examinada la causa instruida contra Eduardo Centelles Manero y toda vez que se tratad de que el encartado de buena conducta no ha tomado parte en hechos delictivos tiene el onr de poner a la autoridad judicial el sobreseimien provisional de la misma. Y para que conste expido la presente en el lugar y fecha indicados. Vc.Bc. el presidente Dufol Angel Baños Rubricados. Zaragoza 25 de Julio de 1.940 Resultando: que el procesado del remplazo de 1.940 Eduardo Centelles Manero, de 20 años soltero, minero natural y vecino de Cañada de Verich (TERUEL) durante el dominio rojo en dicho y al principio del mismo marchó voluntario al Ejército marxista donde permanecio corto tiempo, regresando al pueblo, donde observo buena conducta siendo elegido presidente del sindicato de la C.N.T. de dicha localidad, y sin que se le acuse de haber cometido hechos delictivos huyendo dias antes de ser liberada la precipitad villa incorporandose forzoso al ejercito rojo hasta la terminacion de la guerra en que fué regreso voluntariamente, encontrandose en prision atenuada. Considerando: que con arreglo al art 538 del Código de Justicia Militar procede el sobreseimiento provisional, cuando no resulten devidamente justificada la perpetuacion del delito sin perjuicio de abrir de nuevo las actuaciones si aparecieran meritos para ello. Vistos los preceptos citados concordantes y demas de general aplicacion. Acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa AN° 25-940 contra Eduardo Centelles Manero volviendo al Instructor para notificacion, libertad definitiva, deducion de testimonios prevenidos (al Consejo Supremo, Secretaria de Justicia y archivo en esta Auditoria) y union de acuses de recivo, y demas tramites, elevando despues en consulta a efectos de estadística y archivo. El Auditor. Ignacio. Rubricado hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra 5a Region Militar. Y para que conste y surta los oportunos efectos expido el presente testimonio con el Vc.Bc. del Sr. Juez. En Alcañiz a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vc.Bc.

EL JUEZ DE EJECUCIONES

*Francisco Paradela Sanchez*



EL SECRETARIO

*Bernabe Dominguez Arteaga*

